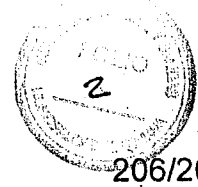


Mansol Cardenas
Mansol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.



206/2003

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

- ARTICULO 1º.- INSTITÚYASE el "Coloquio Vecinal de la Ciudad de Ushuaia", el mismo tendrá carácter de Audiencia Pública y se registrá por la reglamentación de la misma.
- ARTICULO 2º.- El Coloquio Vecinal al que hace referencia el Artículo 1º, será convocado por el Ejecutivo Municipal y se llevará a cabo cada primer jueves del mes de Diciembre de cada año.
- ARTICULO 3º.- Será de concurrencia obligatoria la del Señor Intendente Municipal y la de todos sus Secretarios Municipales. Cada uno dispondrá de un máximo de VEINTE (20) minutos para exponer sobre aspectos relacionados con lo actuado en el año que cierra y los proyectos para el año siguiente del área a su cargo. Los TREINTA (30) minutos finales serán para que el Señor Intendente realice un balance del año y exponga sus consideraciones sobre proyectos futuros.
- ARTICULO 4º.- Vencido el plazo de exposiciones, los vecinos podrán efectuar las consultas que consideren necesarias a los miembros del gabinete, ajustándose a la reglamentación en vigencia para Audiencias Públicas.
- ARTÍCULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2625
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/10/2003.

jet

Miguel Angel Fonte
MIGUEL ANGEL FONTE
Director Parlamentario
Concejo Deliberante

A CARGO DE SECRETARIA

ES COPIA FIEL

Jose O. Gomez Espinoza
JOSE O. GOMEZ ESPINOZA
Concejal Bloque P.J.
Concejo Deliberante

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
CONCEJO DELIBERANTE



USHUAIA, 24 NOV 2003

VISTO: El Expediente N° CD-05584/2003 del Registro de esta Municipalidad,
 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/10/2003, por la cual se instituye el "Coloquio Vecinal de la Ciudad de Ushuaia".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 679/2003, entendiendo que corresponde proceder al veto total de dicha norma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152° Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2625 —, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/10/2003, por la cual se instituye el "Coloquio Vecinal de la Ciudad de Ushuaia". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 798 - 2003.

mcc.

AFF

[Signature]

ORLA TOLEDO ZUMELZU
 Secretaria de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
 Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia